



CERTIFICAT

EXPEDIENT NÚM.	ÒRGAN COL·LEGIAT	DATA DE LA SESSIÓ
11408/2024	El Consell d'Administració	19/12/2024

EN QUALITAT DE SECRETARI D'AQUEST ÒRGAN, CERTIFICO:

Que en la sessió celebrada en la data a dalt indicada es va adoptar el següent acord:

EXPEDIENT 11408/2024. Propuesta de acuerdo de autorización de las tarifas máximas aplicables a la prestación de los Servicios básicos portuarios de carácter tarifable contemplados en los diferentes títulos concesionales en los puertos de gestión indirecta.

Favorable

Tipus de votació: Ordinària

A favor:18; En contra:0; Abstencions:1; Absents:0

ACORD

1º. El artículo 61.1 g) de la Ley 10/2005 de 21 de junio de Ports de les Illes Balears establece que los títulos concesionales contendrán las condiciones de prestación de los servicios, así como las tarifas o precios máximos que ha de percibirse de los usuarios, en los cuales serán repercutidos los gastos de mantenimiento y conservación, así como los gastos generales necesarios, con detalle de los factores constitutivos como base de futuras revisiones.

2º. De la misma forma el artículo 83.3 f) del decreto 11/2011 de 18 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada Ley también prevé que formarán parte del título concesional las tarifas máximas que procedan.

Las tarifas tendrán el carácter de máximas y los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores cuando así lo estimen conveniente.





3º. Estos títulos entre sus condiciones de explotación establecen que el concesionario tiene derecho a percibir de los usuarios las tarifas por la prestación de servicios que previamente haya aprobado la Administración, y que habrá de presentar una propuesta de tarifas máximas de explotación con sus condiciones de aplicación para su estudio y aprobación si procediera.

Además, entre sus condiciones particulares se prevé que los servicios obligatorios y otros servicios náuticos complementarios que pudieran prestarse están sujetos a su naturaleza de servicio público tal y como está previsto en el artículo 54 de la Ley 10/2005, de Ports de les Illes Balears y concordantes, los cuales se desarrollarán en las ordenanzas reguladoras de los servicios correspondientes, con la finalidad de garantizar la prestación en condiciones razonables de seguridad, continuidad, regularidad, cobertura, calidad y precio, y de respeto al medio ambiente.

En cumplimiento de lo anterior los citados concesionarios han presentado sus propuestas de tarifas máximas.

4º. Habiendo finalizado el procedimiento de adaptación previsto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2005, de 21 de junio, respecto de todas las instalaciones náutico – deportivas que han solicitado esta actualización, procede tal y como prevén sus títulos concesionales, el Consejo de Administración en fecha 30 de agosto y 27 de septiembre de 2018 acordó iniciar el procedimiento de aprobación de las tarifas máximas que los concesionarios podrían percibir de los usuarios por la prestación de los servicios portuarios obligatorios y complementarios, con criterios homogéneos para todas las instalaciones.

Además, considerando necesario mientras se tramita el presente procedimiento que exige la emisión de informes técnicos y jurídicos pudiendo alargar la duración del mismo, establecer un régimen provisional de autorización de tarifas máximas con efectos desde el otorgamiento de los títulos concesionales.

5º. El artículo 11.1.d) de los estatutos de Ports de les Illes Balears, aprobado por Decreto 134/2005. De 28 de diciembre atribuye al Consejo de Administración la competencia para la aprobación de las tarifas para la prestación de los servicios portuarios.





Por lo anterior el vicepresidente eleva a la consideración del Consejo de Administración la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Autorizar las tarifas máximas de las instalaciones náutico – deportivas que figuran en el anexo 1, presentadas para su aprobación referentes a los servicios básicos portuarios de carácter tarifable previstos en los respectivos títulos concesionales.

Segundo. Notificar la presente resolución a los que sean interesados y publicar el anuncio de la autorización de las tarifas máximas en BOIB, las cuales estarán disponibles en la página web de Ports de les Illes Balears y en las respectivas páginas web y tablones de anuncio de los concesionarios, significando que contra esta se agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo de las administraciones públicas, o de forma alternativa recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados de lo contenciosos – administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso – administrativa.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

